CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 265 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y JORGE DANIEL BAEZ SANTIAGO.

Entre los suscritos, **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.269.831 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, nombrada mediante Decreto No. 107 del 8 de abril de 2020 y acta de posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, con efectividad a partir de la misma fecha, suscribe el presente contrato de prestación de servicios, en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante el Decreto Distrital No. 374 del 21 de junio de 2019 por medio del cual se delega en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designa como el **FONDO** de una parte, y por la otra, **JORGE DANIEL BAEZ SANTIAGO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.022.394.951 de Bogotá**, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante estudios previos elaborados por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se justificó la presente contratación. **2)** Que, analizada la hoja de vida de**, JORGE DANIEL BAEZ SANTIAGO**, demuestra que tiene el conocimiento y la experiencia requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para realizar la citada labor. **3)** Que la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno D.C., hace constar que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado para prestar los servicios referidos. **4)** Que con fundamento en los respectivos estudios previos se solicita contratar a**, JORGE DANIEL BAEZ SANTIAGO. 5)** Que en el proceso de selección del contratista se tomó en cuenta la política "Talento No Palanca" dictada por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizando la debida verificación de la inscripción de la hoja de vida en la página oficial http://talentonopalanca.gov.co/ destinada para el efecto.**6)** Que de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la constancia suscrita por el ordenador del gasto éste contrato se celebra en forma directa. Con base en lo expuesto acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CPS-211-2176-2635-14916 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ORGANIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y COMPONENTE TÉCNICO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN SUS DIFERENTES ETAPAS RELACIONADO CON LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA CIVIL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY. PROYECTO: 2176 KENNEDY 1 ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.". CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de contratación, LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo y prestar los servicios de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local, así: **A: GENERALES: 1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y

archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Secretar a Distrital de Gobierno. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **4.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **5.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretar a, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). **6.** En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretar a, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **7.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **8.** Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **10.** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **11.** Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo. **12.** Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc,). **13.** Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno. **14.** El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. **15.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y acogerse a los lineamientos de autocuidado. **16.** Solo para abogados: Abstenerce de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **17.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **18.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna

decisión relacionada con la adjudicación. **19.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **20.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. **21.** Deber de informar (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera. **22.** Deber de informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **23.** Deber de mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante. **24.** Deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. **B: ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar técnicamente las actividades administrativas y operativas para la formulación integral, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión de acuerdo con la temática de su competencia (Fichas técnicas, DTS, Ficha EBI, entre otros) relacionado conlos proyectos de infraestructura y obra civil, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos y la normatividad vigente. **2.** Efectuar la búsqueda, consolidación, organización y presentación de la información técnica requeridapara la construcción, ejecución y seguimiento de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y poscontractual para la ejecución de los proyectos de inversión , contractual y poscontractual efectuando la articulación con contratación (estudios previos, estudios del sector y mercado, determinación de riesgos, ficha técnica, respuesta de observaciones, evaluación de procesos, entre otros) relacionado con los proyectos de infraestructura y obra civil, siguiendo los procedimientos, lineamientos establecidos y la normatividad vigente. **3.** Apoyar los procesos de participación ciudadana, presupuestos participativos en sus diferentescomponentes, articulación con el equipo de participación y las instancias de participación en lo quecomponente a inversión local,de acuerdo con los lineamientos establecidos. **4.** Apoyar las identificación y organización de información de acuerdo con la temática asignada para losprocesos de rendición de cuentas ante los diferentes entes de control de acuerdo con las requerimientos y lineamientos establecidos. **5.** Organizar y/o asistir a las reuniones, capacitaciones, y eventos que se desarrollen en relación con elobjeto del contrato y en las que sea delegado, de acuerdo con los lineamientos y protocolos establecidos,así como asistir y efectuar las presentaciones que sean requeridas ante la junta Administradora Local -JALcuando le sea asignado o requerido y siguiendo los lineamientos establecidos, dejando registro de la asistencia yo participación ya sea presencial y/o virtual. **6.** Brindar respuestas a comunicaciones, requerimientos, solicitudes, derechos de petición que le seanasignadas, provenientes de entes de control, rama judicial, entidades públicas y/o privadas, comunidad en general dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos por la misma, así como efectuar eltrámite de cierre en los sistemas de información ORFEO y otros establecidos para ello, siguiendo losprocedimientos y normatividad vigente. **7.** Presentar los informes, reportes, estadísticas y bases de datos que sean requeridos y que den cuenta de la gestión y actividades realizadas durante el periodo, así como apoyar la identificación de alertas temprana y puntos de control en el marco del

desarrollo de las obligaciones contractuales. **8.** Desarrollar acciones de apoyo a la supervisión de contratos realizando el seguimiento, verificación yconstatación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o términos de referencia que debedesarrollar el contratista, plazos y condiciones establecidos, programación del PAC, entre otras, acorde con el Manuel de Supervisión de Contratos y la normatividad vigente. **9.** Las demás obligaciones que sean inherentes al objeto contractual, que se encuentren en la normatividad vigente o que sean solicitadas por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO**: **1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** A través de los Supervisores se liquidar de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo del contrato es **SEIS (06) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y **CONTRATISTA**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 27.480.000,oo),** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución. EL FONDO pagará el valor del contrato así: El fondo pagará al contratista el valor del contrato en honorarios mensuales de hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.580.000,oo),** o proporcional a los servicios efectivamente prestados, así: **a)** El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes. **b)** pagos mensuales vencidos de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.580.000,oo)**. Previa presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **b.** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **c.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. **Nota:** Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **PARAGRAFO PRIMERO:** El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA el Formato de Control de Retiro debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda, expedido por el Alcalde Local, en el cual conste que: (i) entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar: (ii) la entrega de todos y cada uno de los productos contratados señalados en las obligaciones del CONTRATISTA; (iii) Estar al día con el sistema

de Gestión Documental (archivo), el Sistema de Gestión Documental Orfeo y demás que apliquen. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando la CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación al FONDO, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2021 y al PAC, según certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 1028 del 18 de enero de 2022**, con cargo al rubro de **"KENNEDY TRANSPARENTE"** con código presupuestal O23011605570000002176 **-,** expedido por el responsable del presupuesto del FONDO. **CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: 1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno ó a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad. 3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. 4. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se obliga a suministrar semestral/anualmente al CONTRATANTE la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios

o administradores (en adelante “Sujetos”) que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que el CONTRATANTE establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado. **PARÁGRAFO TERCERO:** el Sujeto correspondiente (en adelante “Actos de Corrupción”). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). **PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. **PARÁGRAFO QUINTO:** Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. **PARÁGRAFO SEXTO:** De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El CONTRATANTE podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.". **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, NIT. 899.999.061-9, Dirección Calle 19 Sur N 69 C - 17 cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía bancaria. La garantía

constituida deberá consistir en una **Garantía de Cumplimiento** que ampare el cumplimiento del contrato por el **diez por ciento (10%)** con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **A.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **B.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **C.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **D.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Calidad del servicio** por **el diez por ciento (10%),** del valor de este, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL FONDO vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y un apoyo a la supervisión. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por La Alcaldesa Local quien podrá designar por escrito un supervisor y apoyo(s) a la supervisión. La Supervisión y el Apoyo a la Supervisión se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, así como en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría de Gobierno. Entre las principales funciones principales del Supervisor y apoyo a la supervisión, están las siguientes: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Exigir el pago efectuado por el CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno y/o Alcaldía Local de Kennedy. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere

posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes procederá siempre y cuando con ella no se cause un perjuicio a la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de solicitud de incumplimiento por parte del supervisor o apoyo a la supervisión, la entidad obrará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, los derechos de defensa y contradicción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del FONDO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Los estudios previos. **2.** La solicitud de No Existencia o Insuficiencia de Personal dirigida a la Subsecretaría de Gestión Local y La Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno. **3.** La certificación de inexistencia de personal expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Examen médico (Decreto 723 de 2013, Art. 18). **5.** La Directiva Distrital Nro. 012 de 2016. **6.** El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad. **7.** La Resolución Nro. 1412 de 2021. **8.** Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos

reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. - **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGECIMA- INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra El FONDO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FONDO. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados AL FONDO, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente AL FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y el CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado**.** **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- AFILIACIÓN ARL:** El CONTRATISTA deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA previo a la suscripción del acta de inicio, deberá acreditar su condición de afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales, establecida por EL FONDO para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte del CONTRATISTA. **2.** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3.** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4.** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5.** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6.** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7.** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **8.** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9.** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte,

inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARAGRAFO:** La suspensión se realizará de forma transaccional a través de la plataforma Secop II, suscrita entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, y se suscribirá y entenderá aceptada y perfeccionada por las partes con su firma.

Por EL FONDO,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Cedula: 1.026.269.831 de Bogotá
Alcaldesa Local de Kennedy

Por EL CONTRATISTA,

JORGE DANIEL BAEZ SANTIAGO
Cedula: 1.022.394.951 de Bogotá

Bogota, 28 de Enero de 2022

Proyectó: Dayana Lorena Alfonso Escobar – Abogada del FDLK
Revisó: Leidy Yazmin Pardo Reyes- Abogada Contratista – FDLK
Aprobó: Mónica Hernández – Abogada Contratista FDLK

CERTIFICADO DE IDONEIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

Realizará la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° CPS-265-2022, cuyo objeto es **"CPS-211-2176-2635-14916 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ORGANIZACION, CONSOLIDACION Y DEPURACION DE INFORMACION PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION Y COMPONENTE TECNICO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN SUS DIFERENTES ETAPAS RELACIONADO CON LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA CIVIL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY. PROYECTO: 2176 KENNEDY 1 ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL."**

De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

La Alcaldía Local de Kennedy no cuenta con personal de planta o este no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar, según constancia expedida por la Directora de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Analizada la hoja de vida de **AGUSTIN ESCOBAR OSPINA**, se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado idoneidad, teniendo en cuenta que acredita título profesional en Arquitectura y cumple con la experiencia solicitada en los estudios previos, información que reposa en la hoja de vida presentada por el contratista y validada por la Entidad el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy a través de la plataforma SIDEAP.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar la cesión del respectivo contrato de prestación de servicios con **AGUSTIN ESCOBAR OSPINA.**

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de marzo de 2022.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Proyecto: Dayana Lorena Alfonso Escobar Abogada contratista FDLK

Revisó: Reviso: Sandra Gaitán Fajardo – Abogada Contratista FDLK

Aprobó: Mónica Hernández – Profesional Contratista FDLK

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 608 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y AGUSTIN ESCOBAR OSPINA

Entre los suscritos, **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.269.831 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, nombrada mediante Decreto No. 107 del 8 de abril de 2020 y acta deposesión No. 109 del 17 de abril de 2020, con efectividad a partir de la misma fecha, suscribe el presente contrato de prestación de servicios, en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante el Decreto Distrital No. 374 del 21 de junio de 2019 por medio del cual se delega en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se designa como el **FONDO** de una parte, y por la otra, **AGUSTIN ESCOBAR OSPINA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.590.073 de Cali.**, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante estudios previos elaborados por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se justificó la presente contratación. **2)** Que, analizada la hoja de vida de**, AGUSTIN ESCOBAR OSPINA**, demuestra que tiene el conocimiento y la experiencia requeridos por el Fondode Desarrollo Local de Kennedy, para realizar la citada labor. **3)** Que la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno D.C., hace constar que dentro de la planta de personal de la Secretaria Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado para prestar los servicios referidos. **4)** Que con fundamento en los respectivos estudios previos se solicita contratar a**, AGUSTIN ESCOBAR OSPINA. 5)** Que en el proceso de selección del contratista se tomó en cuenta la política "Talento No Palanca" dictada por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., realizando la debida verificación de la inscripción de la hoja de vida en la página oficial http://talentonopalanca.gov.co/ destinada para el efecto.**6)** Que de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la constancia suscrita por el ordenador del gasto éste contrato se celebra en forma directa. Con base en lo expuesto acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PS-429-2176-2635-14916 PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ORGANIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON COMPONENTE TÉCNICO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN SUS DIFERENTES ETAPAS RELACIONADO CON LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA CIVIL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY". CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de contratación, LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo y prestar los servicios de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local, así: **A: GENERALES: 1**. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo 2. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que

se desarrollen en ejecución del contrato. 4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). 6. En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). 8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. 9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 10. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. 11. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo. 12. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.,). 13. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno. 14. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. 15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado. 16. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 17. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 18. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 19. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 20. Deber de informar (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera. 21. Deber de informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 22. Deber de mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante. 23. Deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta **B: ESPECÍFICAS:** 1. Realizar apoyo técnico en las actividades administrativas y operativas para la formulación integral, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión de acuerdo con la temática de su competencia (Fichas

técnicas, DTS, Ficha EBI, entre otros) relacionado con los proyectos de infraestructura y obra civil, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos y la normatividad vigente. 2. Efectuar la búsqueda, consolidación, organización y presentación de la información técnica requerida para la construcción, ejecución y seguimiento de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y poscontractual para la ejecución de los proyectos de inversión , contractual y poscontractual efectuando la articulación con contratación (estudios previos, estudios del sector y mercado, determinación de riesgos, ficha técnica, respuesta de observaciones, evaluación de procesos, entre otros) relacionado con los proyectos de infraestructura y obra civil, siguiendo los procedimientos, lineamientos establecidos y la normatividad vigente. 3. Apoyar los procesos de participación ciudadana, presupuestos participativos en sus diferentes componentes, en articulación con participación y las instancias de participación en lo que componente a inversión local, de acuerdo con los lineamientos establecidos. 4. Apoyar las identificación y organización de información de acuerdo con la temática asignada para los procesos de rendición de cuentas ante los diferentes entes de control de acuerdo con las requerimientos y lineamientos establecidos. 5. Organizar y/o asistir a las reuniones, capacitaciones, y eventos que se desarrollen en relación con el objeto del contrato y en las que sea delegado, de acuerdo con los lineamientos y protocolos establecidos, así como asistir y efectuar las presentaciones que sean requeridas ante la junta Administradora Local -JAL cuando le sea asignado o requerido y siguiendo los lineamientos establecidos, dejando registro de la asistencia yo participación ya sea presencial y/o virtual. 6. Brindar respuestas a comunicaciones, requerimientos, solicitudes, derechos de petición que le sean asignadas, provenientes de entes de control, rama judicial, entidades públicas y/o privadas, comunidad en general dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos por la misma, así como efectuar el trámite de cierre en los sistemas de información ORFEO y otros establecidos para ello, siguiendo los procedimientos y normatividad vigente 7. Presentar los informes, reportes, estadísticas y bases de datos que sean requeridos y que den cuenta de la gestión y actividades realizadas durante el periodo, así como apoyar la identificación de alertas temprana y puntos de control en el marco del desarrollo de las obligaciones contractuales. 8. Desarrollar acciones de apoyo a la supervisión de contratos realizando el seguimiento, verificación y constatación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o términos de referencia que debe desarrollar el contratista, plazos y condiciones establecidos, programación del PAC, entre otras, acorde con el Manuel de Supervisión de Contratos y la normatividad vigente. 9. Las demás obligaciones que sean inherentes al objeto contractual, que se encuentren en la normatividad vigente o que sean solicitadas por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO**: **1.** Verificar através del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente**. 5.** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El Plazo del presente contrato será el establecido en la plataforma SECOP II, y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; el plazo inicial del mismo no podrá exceder la presente vigencia fiscal 2022. Sin perjuicio de lo anterior dicho plazo podrá ser adicionado y/o prorrogado por necesidades del servicio. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará transaccionalmente por la plataforma de Secop II. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE**

PAGO: El valor total del contrato será hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 18.320.000,oo),** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalizacióny ejecución. EL FONDO pagará el valor del contrato así: El fondo pagará al contratista el valor del contrato en honorarios mensuales de hasta **de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.580.000,oo),** o proporcional a los servicios efectivamente prestados, así: **a)** El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes. **b)** pagos mensuales vencidos de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.580.000,oo)**. Previa presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **b.** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **c.** Copia de la planilla de pago delos aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. **Nota:** Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **PARAGRAFO PRIMERO:** El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA el Formato de Control de Retiro debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda, expedido por elAlcalde Local, en el cual conste que: (i) entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar: (ii) la entrega de todos y cada uno de los productos contratados señalados en las obligaciones del CONTRATISTA; (iii) Estar al día con el sistema de Gestión Documental (archivo), el Sistema de Gestión Documental Orfeo y demás que apliquen. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando la CONTRATISTA determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación al FONDO, con una antelación mínima de 45 días a su ocurrencia. Así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsablesdel impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista parala procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límitesde que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con losrequisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2021 y al PAC, según certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 1330 del 9 de agosto de 2022**, con cargo al rubro de **"**Kennedy transparente**"** con código presupuestal O23011605570000002176**,** expedido por el responsable del presupuesto del FONDO. **CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: 1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno ó a las autoridades competentes

de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad. 3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. 4. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El CONTRATISTA se obliga a suministrar semestral/anualmente al CONTRATANTE la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos ala sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que el CONTRATANTE establezca.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtudde esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido delPlan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.* ***PARÁGRAFO SEXTO:*** *De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.* ***PARÁGRAFO SÉPTIMO:*** *Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los quecualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El CONTRATANTE podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en lostérminos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer*

las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar." **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, NIT. 899.999.061-9, Dirección Calle 19 Sur N 69 C - 17 cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía bancaria. La garantía constituida deberá consistir en una **Garantía de Cumplimiento** que ampare el cumplimiento del contrato por el **diez por ciento (10%)** con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **A.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **B.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **C. L**os daños imputables alcontratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregasparciales; y D. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Calidad del servicio** por **el diez (10%),** del valor de este, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Encaso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrenciade actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL FONDOvigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y un apoyo a la supervisión. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por La Alcaldesa Local quien podrá designar por escrito un supervisor y apoyo(s) a la supervisión. La Supervisión y el Apoyo a la Supervisión se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, así como en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaria de Gobierno. Entre las principales funciones principales del Supervisor y apoyo a la supervisión, están las siguientes: 1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. 2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. 3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4. Elaborar las actas respectivas. 5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones enel valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. 6. Exigir el pago efectuado por el CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 dela ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaria Distrital de Gobierno y/o Alcaldía Local de Kennedy. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en

caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Elvalor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicableslas disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La terminación anticipada por mutuo acuerdo de las partes procederá siempre y cuando con ella no se cause un perjuicio a la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de solicitud de incumplimiento por parte del supervisor o apoyo a la supervisión, la entidad obrará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, los derechos de defensa y contradicción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del FONDO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Los estudios previos. **2.** La solicitud de No Existencia o Insuficiencia de Personal dirigida a la Subsecretaría de Gestión Local y La Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno. **3.** La certificación de inexistencia de personal expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Examen médico (Decreto 723 de 2013, Art. 18). **5.** La Directiva Distrital Nro. 012 de 2016. **6.** El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad. **7.** La Resolución Nro. 1412 de 2021. **8.** Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. - **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGECIMA- INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños

o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra El FONDO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FONDO. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados AL FONDO, ocasionados por su culpa o lade sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente AL FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y el CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado**. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- AFILIACIÓN ARL:** El CONTRATISTA deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA previo a la suscripción del acta de inicio, deberá acreditar su condición de afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales, establecida por EL FONDO para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte del CONTRATISTA. **2.** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3.** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4.** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5.** Cuandohaya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6.**Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7.** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **8.** Cuando se haya pactado cesión de derechospatrimoniales de autor. **9.** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.**PARAGRAFO:** La suspensión se realizará de forma transaccional a través de la plataforma Secop II, suscrita entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, y se suscribirá y entenderá aceptada y perfeccionada por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma Secop II.

Por EL FONDO,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Cedula: 1.026.269.831 de Bogotá
Alcaldesa Local de Kennedy

Por LA CONTRATISTA,

AGUSTIN ESCOBAR OSPINA
Cedula **16.590.073 de Cali**

Proyecto: Yulis Brito Guerra – Abogado Contratista FDLK
Reviso: Sandra Gaitán Fajardo– Abogada Contratista FDLK
Aprobó: Mónica Hernández – Abogada Contratista FDLK

CONTRATO N°:	228
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en materia técnico civil y arquitectónica, durante la ejecución de las actividades relacionadas con la adecuación física y dotación mobiliaria del piso 7 ° de la sede de la 96.
CONTRATISTA:	AGUSTÍN ESCOBAR OSPINA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 16.590.073
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en virtud al principio de solidaridad el contratista, deberá mantener indemne a la CNSC
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE **($22.711.833.oo)**
DATOS DE CONTACTO:	Tel. 4509988 Correo electrónico: aeocali@gmail.com

Entre los suscritos, **MONICA MARÍA MORENO BAREÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.975.601, nombrada Secretaria General de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 2857 del 24 de diciembre de 2014, posesionada según Acta No. 2 del 2 de enero de 2015, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 391 del 06 de marzo de 2012, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, ente autónomo del orden nacional, creado por el artículo 130 de la Constitución Política y conformado por la Ley 909 de 2004, identificada con el Nit. 900.003.409-7, que para efectos del presente acto se denominará la **COMISIÓN**, de una parte, y, por la otra, **AGUSTÍN ESCOBAR OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.590.073, que para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** La **COMISIÓN**, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. **2)** De acuerdo con los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005, la **COMISIÓN** tiene como función entre otras, elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera de acuerdo con los términos que establezca la ley y el reglamento. **3)** Para el efecto, mediante el Acuerdo 179 del 25 de septiembre de 2012 se estableció la estructura de la **COMISIÓN** y las funciones de las dependencias de la **COMISIÓN**, señalando en el numeral 2 del artículo 13, que es función de la Dirección de Apoyo Corporativo – DAC: *"administrar el talento humano y los recursos físicos y financieros de la Comisión, orientados a fortalecer la eficiencia y el desempeño institucional, en concordancia con las normas legales vigentes"*. **4)** En desarrollo de dicha función, la **COMISIÓN**, a través de la Dirección de Apoyo Corporativo, requiere garantizar para su adecuado y correcto funcionamiento, contar con sedes que permitan que sus funcionarios y contratistas se desempeñen en óptimas condiciones de trabajo, para lo cual planteó continuar

Powered by CamScanner

con el proyecto de inversión denominado Adecuación Sede, que incluye las adecuaciones físicas y adquisición e instalación de oficinas modulares y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las oficinas ubicadas en el piso 7 de la sede de la calle 96, tomando como punto de partida la correlación física y arquitectónica con el proyecto ya adelantado en el mezzanine del mismo piso. **5)** A la fecha se han adelantado las etapas previas del proceso contractual, contando con potenciales contratistas tanto para la ejecución de obra, como de la respectiva interventoría, las cuales tendrían inicio de actividades en la segunda semana de agosto de la presente anualidad. **6)** Por lo anterior expuesto y dada la especificidad de los contratos a suscribir con el objeto de adelantar las adecuaciones en las instalaciones de la **COMISIÓN**, se requiere del apoyo técnico en la supervisión de las obras, a la luz de lo que el mismo profesional estructuró técnicamente para el proceso contractual, desde el punto de vista civil y arquitectónico. **7)** Por decisión de la Sala Plena de la **COMISIÓN**, se ha pretendido de tiempo atrás normalizar la prestación del servicio público a través de la vinculación de personal en planta, desafortunadamente no ha sido posible lograr ese cometido como consecuencia de la aprobación limitada de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no permitiendo poner en marcha en su totalidad la planta de personal establecida en el Acuerdo 178 del 25 de septiembre de 2012, que modificó la estructura y planta de empleos de la **COMISIÓN**. En consecuencia el personal de planta continúa siendo insuficiente para dar cumplimiento a las funciones constitucionales, legales y reglamentarias encomendadas a la **COMISIÓN**, en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, generando la necesidad de la celebración de diferentes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Entidad. **8)** La Directora de Apoyo Corporativo, Doctora **GLORIA PATRICIA CASTAÑO ECHEVERRY**, presentó estudios previos en los que desarrolla el estudio de sector para celebrar contrato de prestación de servicios profesionales apoyar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en materia técnico civil y arquitectónica, durante la ejecución de las actividades relacionadas con la adecuación física y dotación mobiliaria del piso 7° de la sede de la 96. **9)** **AGUSTÍN ESCOBAR OSPINA,** presentó su hoja de vida dando a conocer su grado de formación, así como su idoneidad, capacidad y experiencia. **10)** Atendiendo el requerimiento de la Directora de Apoyo Corporativo, Doctora **GLORIA PATRICIA CASTAÑO ECHEVERRY**, para contratar los servicios antes descritos y una vez revisada la hoja de vida, la Profesional Especializada de Talento Humano, mediante oficio del cinco (5) de agosto de 2015, certificó la idoneidad de **AGUSTÍN ESCOBAR OSPINA** para efectos de la ejecución contractual requerida. **11)** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015, la Secretaria General de la **COMISIÓN,** en su calidad de ordenadora del gasto dejó constancia escrita de la idoneidad y experiencia de el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contractual así como de la insuficiencia de personal de planta para cumplir con el objeto contractual. **12)** La presente contratación fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **13)** Con base en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas de derecho privado, decretos que correspondan a su esencia y naturaleza, y conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en materia técnico civil y arquitectónica, durante la ejecución de las actividades relacionadas con la adecuación física y dotación mobiliaria del piso 7° de la sede de la 96. **SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.711.833.oo),** este valor incluye todos los gastos y costos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, el cual se pagará en mensualidades vencidas, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL**

2

Powered by CamScanner

PESOS M/L ($4.699.000.oo). PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo indicado, el valor de los pagos será proporcional al servicio efectivamente prestado y cada uno se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y pago de seguridad social integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 67315 del 05 de agosto de 2015. **TERCERA-TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en virtud al principio de solidaridad el contratista, deberá mantener indemne a la CNSC. **PARAGRAFO:** Atendiendo a lo previsto en el numeral 2° del artículo 14 y en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, acudiendo a su autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que, cualquiera de ellas, podrá dar por terminado, en forma unilateral, el presente contrato, para lo cual, quien haga uso de esta facultad, deberá informarlo, de manera expresa y por escrito, a la otra parte contratante, con una antelación de, por lo menos, quince (15) días calendario a la suscripción del acta respectiva, donde conste dicha actuación. En caso de acudirse a esta forma de terminación anticipada, se entenderá que no se está frente a escenarios de incumplimiento contractual. Elevada en términos la respectiva solicitud de terminación, bien sea por parte del **CONTRATISTA** o del supervisor del contrato, en representación de la Entidad, se procederá a elaborar la correspondiente acta de terminación, que deberá ser suscrita tanto por el ordenador del gasto, como por el supervisor y el propio **CONTRATISTA**. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Específicas: 1.** Hacer parte del equipo técnico que revisará las observaciones que se presenten durante las audiencias de adjudicación de los procesos contractuales de obra e interventoría. **2.** Hacer parte del grupo que realizará la supervisión técnica de los contratos que surjan del proceso de selección relacionado con las adecuaciones físicas y adquisición e instalación de oficinas modulares y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las oficinas ubicadas en el piso 7° de la sede de la calle 96. **3.** Participar de los comités o reuniones de seguimiento contractual con los miembros del equipo de trabajo del contratista de obra y de la interventoría. **4.** Realizar seguimiento semanal a la Programación de Obra presentada por el contratista y advertir a la **COMISIÓN** y al contratista que realiza la interventoría sobre las actividades que pudieran presentar retraso o desfase frente a la programación, o al rendimiento de los recursos, o a los Análisis de Precios Unitarios presentados por el contratista responsable de la obra de adecuación. **5.** Revisar las diferentes actas parciales de ejecución y/o entrega a las que haya lugar durante el desarrollo del proceso contractual, previstas para cada pago a realizar a los contratistas. **6.** Apoyar a la **COMISIÓN** en la proyección de respuestas a solicitudes y atención a requerimientos en materia de carácter técnico respecto al proceso contractual relacionado con las adecuaciones físicas y adquisición e instalación de oficinas modulares y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las oficinas ubicadas en el piso 7° de la sede de la calle 96, de acuerdo al Diseño Arquitectónico aprobado durante la ejecución del contrato. **7.** Rendir un informe sobre la ejecución contractual, que sirva como soporte al momento de liquidar el respectivo contrato. **8.** Presentar los informes específicos y extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor en relación a las adecuaciones físicas y adquisición e instalación de oficinas modulares y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las oficinas. **9.** Presentar informe mensual que deberá incluir la descripción de las actividades realizadas en el tiempo de ejecución reportado. **10.** Atender las recomendaciones y requerimientos realizados por el supervisor. **11.** Finalizado el plazo del contrato entregar en medio magnético o físico el soporte de las actividades realizadas de acuerdo a los lineamientos de la **COMISIÓN**. **12.** Las demás inherentes al objeto del contrato, o que sean solicitadas por la Supervisión del contrato o quien haga sus veces. **QUINTA-GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor de **LA COMISIÓN**, garantía única, que

Powered by CamScanner

podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: **a) Cumplimiento del contrato**, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) Calidad del Servicio,** por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **SEXTA-INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SÉPTIMA-SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe la Secretaria General conforme al artículo segundo de la Resolución 0323 del 17 de febrero de 2015. **OCTAVA-INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral de este contrato los estudios previos y las cláusulas contenidas en la Resolución 0323 del 17 de febrero de 2015, que el **CONTRATISTA**, declara conocer y aceptar plenamente. **NOVENA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato, una vez perfeccionado, se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única, la afiliación a la ARL y la suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 06 AGO 2015

POR LA COMISIÓN,

MONICA MARÍA MORENO BAREÑO
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,

AGUSTÍN ESCOBAR OSPINA

Aprobó: Víctor Hugo Gallego Cruz
Revisó: Ivonne Liliana Rodríguez Herrera
Elaboró: Alexandra García Parra

Powered by CamScanner

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

CONTRATO N°:	**017**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	Prestar servicios profesionales a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para apoyar a la Dirección de Apoyo Corporativo, en la elaboración de todos los documentos y estudios previos necesarios, con el fin de tener los insumos iniciales para la adecuación y remodelación del piso 7° de la sede principal; así como el acompañamiento dentro de todas la etapas que comprenden el proceso contractual.
CONTRATISTA:	AGUSTÍN ESCOBAR OSPINA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 16.590.073
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
VALOR DEL CONTRATO:	$28.194.000
DATOS DE CONTACTO:	Tel. 4509988 Correo electrónico: aeocali@gmail.com

Entre los suscritos **MONICA MARÍA MORENO BAREÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.975.601, nombrada Secretaria General de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 2857 del 24 de diciembre de 2014, posesionada según Acta No. 27 del 02 de enero de 2015, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 391 del 06 de marzo de 2012, quien actúa en nombre de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, ente autónomo del orden nacional, creado por el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia y conformado por la Ley 909 de 2004, identificada con el Nit. 900.003.409-7, que para efectos del presente acto se denominará **LA COMISIÓN**, de una parte, y por la otra, **AGUSTÍN ESCOBAR OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.590.073, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA COMISIÓN**, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. **2)** Que de acuerdo con los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005, **LA COMISIÓN** tiene como función entre otras, elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento. **3)** Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005, **LA COMISIÓN** tiene como función entre otras, administrar, organizar y actualizar el registro público de empleados inscritos en carrera administrativa y expedir las certificaciones correspondientes. **4)** Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se

Powered by CamScanner

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil

IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD

harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes. **5)** Que mediante el Acuerdo 179 del 25 de septiembre de 2012 se estableció la estructura de **LA COMISIÓN** y las funciones de sus dependencias, señalando en el numeral 2 del artículo 13, que es función de la Dirección de Apoyo Corporativo – DAC: "*administrar el talento humano y los recursos físicos y financieros de la Comisión, orientados a fortalecer la eficiencia y el desempeño institucional, en concordancia con las normas legales vigentes*". **6)** Que en desarrollo de dicha función, **LA COMISIÓN**, a través de la Dirección de Apoyo Corporativo, requiere garantizar para su adecuado y correcto funcionamiento, contar con sedes que permitan que sus funcionarios y contratistas se desempeñen en óptimas condiciones de trabajo, para lo cual se tiene planteado continuar con el proyecto de Adecuación Sede, que incluye las adecuaciones físicas y adquisición e instalación de oficinas modulares y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las oficinas ubicadas en el piso 7 de la sede de la calle 96, tomando como punto de partida la correlación física y arquitectónica con el proyecto ya adelantado en el mezzanine del mismo piso. **7)** Que para continuar con el proyecto se requiere del apoyo técnico en la revisión de las necesidades actuales de la Comisión, la actualización de los costos y cantidades de obra necesarias para acometer la contratación respectiva, así como del acompañamiento en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, teniendo en cuenta que se requiere de los conocimientos de un profesional en la materia, que asesore y apoye la elaboración de los documentos previos, atención a las observaciones que se formulen a los mismos, evaluación de propuestas, recomendación en la adjudicación, apoyo en el seguimiento a la ejecución contractual, apoyo técnico y arquitectónico y de todo los aspectos inherentes al desarrollo de dicha obra. **8)** Que no existe en la planta de personal de **LA COMISIÓN** un profesional de las características necesarias para el tema específico de obra civil. **9)** Que por decisión de la Sala Plena de **LA COMISIÓN**, se ha pretendido de tiempo atrás normalizar la prestación del servicio público a través de la vinculación de personal en planta, desafortunadamente no ha sido posible lograr ese cometido como consecuencia de la aprobación limitada de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no permitiendo poner en marcha en su totalidad la planta de personal establecida en el Acuerdo 178 del 25 de septiembre de 2012, que modificó la estructura y planta de empleos de **LA COMISIÓN**. En consecuencia el personal de planta continúa siendo insuficiente para dar cumplimiento a las funciones constitucionales, legales y reglamentarias encomendadas a **LA COMISIÓN**, en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, generando la necesidad de la celebración de diferentes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Entidad. **10)** Que la Directora de Apoyo Corporativo, Doctora **GLORIA PATRICIA CASTAÑO ECHEVERRY**, presentó estudios previos, en los que desarrolla el estudio de sector para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de apoyar a dicha Dirección en la elaboración de todos los documentos y estudios previos necesarios, con el fin de tener los insumos iniciales para la adecuación y remodelación del piso 7° de la sede principal; así como el acompañamiento dentro de todas la etapas que comprenden el proceso contractual. **10)** Que **AGUSTÍN ESCOBAR OSPINA,** presentó su hoja de vida dando a conocer su grado de formación, así como su idoneidad, capacidad y experiencia. **11)** Que atendiendo el requerimiento de la Directora de Apoyo Corporativo, Doctora **GLORIA**

Powered by CamScanner

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

PATRICIA CASTAÑO ECHEVERRY para contratar los servicios antes descritos y una vez revisada la hoja de vida, la Profesional Especializada de Talento Humano Directora de Apoyo Corporativo, certificó la idoneidad de **AGUSTÍN ESCOBAR OSPINA** para efectos de la ejecución contractual requerida. **12)** Que de conformidad con el artículo 81 del Decreto No. 1510 de 2013, la Secretaria General de **LA COMISIÓN,** en su calidad de Ordenadora del Gasto dejó constancia escrita de la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto contractual así como de la insuficiencia de personal de planta para cumplir con el objeto contractual.**13)** Que la presente contratación fue incluida en el Plan de Contratación. **14)** Que con base en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, las normas de derecho privado, decretos reglamentarios que correspondan a su esencia y naturaleza, y conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO** Prestar servicios profesionales a **LA COMISIÓN**, para apoyar a la Dirección de Apoyo Corporativo, en la elaboración de todos los documentos y estudios previos necesarios, con el fin de tener los insumos iniciales para la adecuación y remodelación del piso 7° de la sede principal; así como el acompañamiento dentro de todas la etapas que comprenden el proceso contractual. **SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.194.000.oo)** INCLUIDO IVA, todos los gastos y costos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, el cual se pagará así: seis (6) pagos mes vencido, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS BNOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($4.699.000.oo) INCLUIDO IVA PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo indicado, el valor de los pagos será proporcional al servicio efectivamente prestado y cada uno se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y pago de seguridad social integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 19415 del 28 de enero de 2015. **TERCERA-TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más **PARAGRAFO:** Atendiendo a lo previsto en el numeral 2° del artículo 14 y en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, acudiendo a su autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que, cualquiera de ellas, podrá dar por terminado, en forma unilateral, el presente contrato, para lo cual, quien haga uso de esta facultad, deberá informarlo, de manera expresa y por escrito, a la otra parte contratante, con una antelación de, por lo menos, quince (15) días calendario a la suscripción del acta respectiva, donde conste dicha actuación. En caso de acudirse a esta forma de terminación anticipada, se entenderá que no se está frente a escenarios de incumplimiento contractual. Elevada en términos la respectiva solicitud de terminación, bien sea por parte del contratista o del supervisor del contrato, en representación de la entidad, se procederá a elaborar la correspondiente acta de terminación, que deberá ser suscrita tanto por el ordenador del gasto, como por el supervisor y el propio contratista. **CUARTA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Obligaciones Especificas: 1.** Revisar las necesidades de espacio y distribución de las áreas y grupos de trabajo que funcionan actualmente en el piso 7° de

Powered by CamScanner

la Comisión. **2.** Preparar el esquema de cantidades de obra y costos unitarios para definir el presupuesto de la obra a adelantar, guardando relación arquitectónica con la obra concluida en el mezzanine del mismo piso. **3.** Definir las especificaciones técnicas necesarias para la adecuación y el correcto funcionamiento de las dependencias a ubicar, de acuerdo con la experticia y experiencia con que cuenta en la materia. **4.** Apoyar en la elaboración de los estudios previos y documentos técnicos tendientes a contratar la adecuación necesaria para el funcionamiento de las dependencias señaladas por **LA COMISIÓN**. **5.** Realizar acompañamiento al proceso contractual que se efectúe para las adecuaciones físicas y adquisición e instalación de oficinas modulares y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las oficinas ubicadas en el piso 7° de la sede de la calle 96. **6.** Apoyar en las respuestas a las observaciones previas al cierre del proceso contractual y la correspondiente evaluación desde el aspecto técnico de las propuestas que se presenten al final del proceso, incluyendo la respuesta a las observaciones del informe de evaluación hasta la respectiva adjudicación y en la fase contractual servir de apoyo técnico supervisor. **7.** Apoyar el proceso de seguimiento y supervisión técnica de los contratos que surjan del proceso de selección relacionado con las adecuaciones físicas y adquisición e instalación de oficinas modulares y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las oficinas ubicadas en el piso 7° de la sede de la calle 96. **8.** Revisar las diferentes actas parciales de ejecución y/o entrega a las que haya lugar durante el desarrollo del proceso contractual. **9.** Apoyar a **LA COMISIÓN** en la proyección de respuestas a solicitudes y atención a requerimientos en materia de carácter técnico respecto al proceso contractual relacionado con las adecuaciones físicas y adquisición e instalación de oficinas modulares y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las oficinas ubicadas en el piso 7° de la sede de la calle 96. **10.** Rendir un informe sobre la ejecución contractual, que sirva como soporte al momento de liquidar el respectivo contrato. **11.** Presentar los informes específicos y extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor en relación a las adecuaciones físicas y adquisición e instalación de oficinas modulares y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las oficinas. **12.** Presentar informe mensual que deberá incluir la descripción de las actividades realizadas en el tiempo de ejecución reportado. **13.** Atender con prontitud las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones del contrato. **14.** Atender las recomendaciones y requerimientos realizados por el supervisor. **15.** Finalizado el plazo del contrato entregar en medio magnético o físico el soporte de las actividades realizadas de acuerdo a los lineamientos de **LA COMISIÓN**. **16.** Las demás inherentes al objeto del contrato, o que sean solicitadas por la Supervisión del contrato o quien haga sus veces. **QUINTA-GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor de **LA COMISIÓN**, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: **a) Cumplimiento del contrato**, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) Calidad del servicio**, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **SEXTA-INDEMNIDAD:** **EL**

Powered by CamScanner

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil

"CALIDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD"

CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SÉPTIMA-SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe la Secretaria General conforme al articulo segundo de la Resolución 22 de 2014. **OCTAVA-INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral de este contrato el estudio previo y las cláusulas contenidas en la Resolución No. 22 del 15 de enero de 2014, que **EL CONTRATISTA**, declara conocer y aceptar plenamente. **NOVENA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato, una vez perfeccionado, se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única, la afiliación a la ARL y la suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 05 FEB 2015

POR LA COMISIÓN

M. Moreno B.

MONICA MARÍA MORENO BAREÑO
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,

AGUSTÍN ESCOBAR OSPINA

Aprobó Victor Hugo Gallego Cruz
Elaboró Ivonne Liliana Rodriguez Herrera

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y AGUSTIN ESCOBAR OSPINA.

Entre los suscritos **ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.324.914 de Manizales, nombrada Secretaria General de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 0048 del 18 de enero de 2013, posesionada según Acta No. 02 del 18 de enero de 2013, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 391 del 06 de marzo de 2012, quien actúa en nombre de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, ente autónomo del orden nacional, creado por el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia y conformado por la Ley 909 de 2004, identificada con el Nit. 900.003.409-7, que para efectos del presente acto se denominará **LA COMISIÓN**, de una parte, y por la otra, **AGUSTIN ESCOBAR OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.590.073 de Cali, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, **LA COMISIÓN**, fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. **2)** Que, de acuerdo con los artículos 11 y 30 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005, **LA COMISIÓN** tiene como función entre otras, elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.**3)** Que, Para el efecto, mediante el Acuerdo 179 del 25 de septiembre de 2012 se estableció la estructura de **LA COMISIÓN** y las funciones de las dependencias de la Comisión, señalando en el numeral 2 del artículo 13, que es función de la Dirección de Apoyo Corporativo – DAC: *"administrar el talento humano y los recursos físicos y financieros de la Comisión, orientados a fortalecer la eficiencia y el desempeño institucional, en concordancia con las normas legales vigentes"*. **4)** Que, En desarrollo de dicha función, **LA COMISIÓN**, a través de la Dirección de Apoyo Corporativo, requiere garantizar para su adecuado y correcto funcionamiento, contar con sedes que permitan que sus funcionarios y contratistas se desempeñen en óptimas condiciones de trabajo, para lo cual se tiene planteado continuar con el proyecto de Adecuación Sede, que incluye las adecuaciones

Línea Nacional CNSC 019003311011

Sede Principal: Carrera 4 N. 75-49, Bogotá D.C., Colombia
PBX: 57 (1) 3259700, Fax: 3259711/12/13
Horario de Atención al Público 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Powered by CamScanner

físicas y adquisición e instalación de oficinas modulares y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las oficinas ubicadas en el piso 7 de la sede de la calle 96, tomando como punto de partida el diseño existente y la correlación física y arquitectónica con el proyecto ya adelantado en el mezzanine del mismo piso. **5)** Que, por lo anterior, se requiere del apoyo técnico en la revisión de las necesidades actuales de **LA COMISIÓN**, a fin de incluir aquellos aspectos que no se encuentran en el diseño original, la actualización de los costos y cantidades de obra necesarias para acometer la contratación respectiva, así como del acompañamientos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, teniendo en cuenta que se requiere de los conocimientos de un profesional en la materia, que asesore y apoye la elaboración de los documentos previos, atención a las observaciones que se formulen a los mismos, evaluación de propuestas, recomendación en la adjudicación, apoyo en el seguimiento a la ejecución contractual, apoyo en la supervisión de carácter técnico civil y arquitectónico, colaboración con el trámite de liquidación de los contratos y todo lo inherente al desarrollo de dicha obra. **6)** Que, la presente contratación fue incluida en el Plan de Contratación con cargo al proyecto de inversión de implementación de Selección de personal por mérito y consolidación del modelo de evaluación del desempeño en Colombia. **7)** Que el personal de **LA COMISIÓN**, es insuficiente para desarrollar las tareas que se derivan de la presente contratación, y no existe personal de planta en la Entidad que pueda cumplir con el objeto del contrato. **8)** Que, **LA COMISIÓN**, para el cumplimiento de sus funciones, contrata bienes y servicios a través de las modalidades de selección de contratistas, señaladas en el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública. **9)** Que, la Directora de Apoyo Corporativo, Doctora **GLORIA PATRICIA CASTAÑO ECHEVERRY**, presentó estudios previos, en los que se desarrolla el estudio de sector, para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en materia técnico civil y arquitectónica en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, relacionadas con la adecuación física y dotación mobiliaria del piso 7° de la sede de la 96. **10)** Que, **AGUSTIN ESCOBAR OSPINA**, presentó su hoja de vida dando a conocer su grado de formación, así como su idoneidad, capacidad y experiencia.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y AGUSTIN ESCOBAR OSPINA.

11) Que, atendiendo el requerimiento de la Directora de Apoyo Corporativo, Doctora **GLORIA PATRICIA CASTAÑO ECHEVERRY**, para contratar los servicios antes descritos y una vez revisada la hoja de vida, el funcionario responsable de Talento Humano, certificó la idoneidad de para efectos de la ejecución contractual requerida. **12)** Que, de conformidad con el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, la Secretaria General de **LA COMISIÓN** dejó constancia escrita de la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del objeto contractual. **13)** Que por decisión de la Sala Plena de **LA COMISIÓN**, se ha pretendido de tiempo atrás, normalizar la prestación del servicio público a través de la vinculación de personal en planta, infortunadamente no ha sido posible lograr ese cometido, en tanto el Gobierno Nacional en cada vigencia, transfiere exiguos recursos en el Presupuesto General de la Nación, lo que no ha permitido lograr el cumplimiento de este propósito. **14)** Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado No. 2-2013-033868, recibido el día 17 de septiembre de 2013, otorgó viabilidad para la respectiva modificación de la planta de personal de la CNSC, autorizando la inclusión de 22 vacantes, quedando una planta de personal de 56 cargos de los 140 creados mediante el Acuerdo No. 178 de 2012. **15)** Que, teniendo en cuenta la aprobación limitada de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para poner en marcha en su totalidad la planta de personal establecida en el Acuerdo 178 del 25 de septiembre de 2012, que modificó la estructura y planta de empleos de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y que en consecuencia el personal de planta continúa siendo insuficiente para dar cumplimiento a las funciones constitucionales, legales y reglamentarias encomendadas a la CNSC, en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, se hace necesaria la celebración de diferentes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad. **16)** Que, con base en lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en materia técnico civil y arquitectónica en las etapas precontractual, contractual y

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y AGUSTIN ESCOBAR OSPINA.

postcontractual, relacionadas con la adecuación física y dotación mobiliaria del piso 7° de la sede de la 96. **SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($27.371.220), INCLUIDO IVA.**, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales se pagarán en seis (6) pagos, mes vencido, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($4.561.870) INCLUIDO IVA. PARAGRAFO:** El presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 18914 del 23 de enero de 2014. **TERCERA-TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** Atendiendo a lo previsto en el numeral 2° del artículo 14 y en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, acudiendo a su autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que, cualquiera de ellas, podrá dar por terminado, en forma unilateral, el presente contrato, para lo cual, quien haga uso de esta facultad, deberá informarlo, de manera expresa y por escrito, a la otra parte contratante, con una antelación de, por lo menos, quince (15) días calendario a la suscripción del acta respectiva, donde conste dicha actuación. En caso de acudirse a esta forma de terminación anticipada, se entenderá que no se está frente a escenarios de incumplimiento contractual. Elevada en términos la respectiva solicitud de terminación, bien sea por parte del contratista o del supervisor del contrato, en representación de la entidad, se procederá a elaborar la correspondiente acta de terminación, que deberá ser suscrita tanto por el ordenador del gasto, como por el supervisor y el propio contratista. **CUARTA-OBLIGACIONES CONTRACTUALES: 1)** Revisar los diseños arquitectónicos proyectados para el piso 7 de la sede ubicada en la sede ubicada en la calle 96, a fin de comparar las necesidades actuales con las soluciones plasmadas en dichos diseños. **2)** Preparar el esquema de cantidades de obra y costos unitarios para definir el presupuesto de la obra a adelantar, guardando relación arquitectónica

Línea Nacional CNSC 019003311011

Sede Principal: Carrera 4 N. 75-49, Bogotá D.C., Colombia
PBX: 57 (1) 3259700, Fax: 3259711/12/13
Horario de Atención al Público 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Powered by CamScanner

con la obra concluida en el mezzanine del mismo piso y demás aspectos técnicos para el correcto funcionamiento de las dependencias a ubicar. **3)** Apoyar en la elaboración de los estudios previos y documentos técnicos tendientes a contratar la adecuación necesaria para el funcionamiento de las dependencias señaladas por la Comisión. **4)** Realizar acompañamiento al proceso contractual que se para las adecuaciones físicas y adquisición e instalación de oficinas modulares y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las oficinas ubicadas en el piso 7° de la sede de la calle 96, de acuerdo al Diseño Arquitectónico actualizado. **5)** Apoyar en las respuestas a las observaciones previas al cierre del proceso contractual y la correspondiente evaluación desde el aspecto técnico de las propuestas que se presenten al final del proceso, incluyendo la respuesta a las observaciones del informe de evaluación hasta la respectiva adjudicación y en la fase contractual servir de apoyo técnico supervisor. **6)** Apoyar el proceso de seguimiento y supervisión técnica de los contratos que surjan del proceso de selección relacionado con las adecuaciones físicas y adquisición e instalación de oficinas modulares y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las oficinas ubicadas en el piso 7° de la sede de la calle 96. **7)** Revisar las diferentes actas parciales de ejecución y/o entrega a las que haya lugar durante el desarrollo del proceso contractual. **8)** Apoyar a la CNSC en la proyección de respuestas a solicitudes y atención a requerimientos en materia de carácter técnico respecto al proceso contractual relacionado con las adecuaciones físicas y adquisición e instalación de oficinas modulares y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las oficinas ubicadas en el piso 7° de la sede de la calle 96, de acuerdo al Diseño Arquitectónico actualizado. **9)** Rendir un informe sobre la ejecución contractual, que sirva como soporte al momento de liquidar el respectivo contrato. **10)** Presentar los informes específicos y extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor en relación a las adecuaciones físicas y adquisición e instalación de oficinas modulares y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de las oficinas. **11)** Presentar informe mensual que deberá incluir la descripción de las actividades realizadas en el tiempo de ejecución reportado. **12)** Atender con prontitud las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones del contrato. **13)** Finalizado el plazo del contrato entregar en medio magnético o físico el soporte de

Línea Nacional CNSC 019003311011

Sede Principal: Carrera 4 N. 75-49, Bogotá D.C., Colombia
PBX: 57 (1) 3259700, Fax: 3259711/12/13
Horario de Atención al Público 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Powered by CamScanner

las actividades realizadas de acuerdo a los lineamientos de la CNSC.**14)** Elaborar conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades, si a ello hubiere lugar, y realizar las modificaciones al mismo que se consideren necesarias. **15)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **16)** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **17)** Garantizar la calidad del servicio, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única. **18)** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. **19)** Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **20)** Atender las observaciones del supervisor. **21)** Conservar en buen estado los elementos que le sean facilitados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **22)** Tramitar hasta su finalización en el CORDIS la correspondencia que le sea entregada. **23)** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **24)** Afiliarse a la ARP. **25)** Aportar certificado médico preocupacional. **26)** Garantizar la absoluta confidencialidad y lealtad en relación con la información que para efectos de la correcta ejecución del contrato se le haya confiado. **27)** No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC. **28)** No permitir que la ejecución del presente contrato sea desarrollada por terceras personas. **29)** La demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO:** Si con ocasión del pago mensual pactado **EL CONTRATISTA** obtiene un ingreso mensual igual o superior a cuatro salarios (4) mínimos mensuales legales vigentes, tendrá a su cargo un aporte adicional del uno (1%) sobre el ingreso base de cotización en pensión, destinado al Fondo de Solidaridad Pensional, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 797 de 2003 y en los artículos 25 y siguientes de la Ley 100 de 1993. **QUINTA-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía,

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y AGUSTIN ESCOBAR OSPINA.

garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que avale: a) **Cumplimiento de las obligaciones del contrato**, con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la emisión de la póliza. b) **Calidad del Servicio**, con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la emisión de la póliza. **SEXTA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SÉPTIMA-SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe la Secretaria General conforme al artículo segundo de la Resolución 22 de 2014. **OCTAVA-INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral de este contrato el estudio previo y las cláusulas contenidas en la Resolución No. 22 del 15 de enero de 2014, que **EL CONTRATISTA**, declara conocer y aceptar plenamente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 24 ENE 2014

ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Secretaria General - CNSC

AGUSTIN ESCOBAR OSPINA
Contratista

Aprobó: José Hernando Jiménez Mejía
Revisó: Huber Esmer Londoño Londoño
Elaboró: Alejandro Sánchez Murcia

Linea Nacional CNSC 019003311011

Sede Principal: Carrera 4 N. 75-49, Bogotá D.C., Colombia
PBX: 57 (1) 3259700, Fax: 3259711/12/13
Horario de Atención al Público 8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría
PLANEACIÓN

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

HACE CONSTAR

Que revisados nuestros archivos y demás documentos que reposan en esta Dirección, se establece que, **AGUSTÍN ESCOBAR OSPINA, C.C.16.590.073 de Cali,** celebró con la Secretaría Distrital de Planeación NIT.899.999.061-9, el siguiente Contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 194 DE 2007

Objeto:	Apoyar a la Dirección del Servicio al Ciudadano de la SDP en la aplicación de la norma urbana y la elaboración de conceptos den casos particulares solicitados por los ciudadanos de las localidades de SUBA y BARRIOS UNIDOS en el marco de las normas vigentes sobre esta materia
Plazo Ejecución:	Nueve (09) meses
Valor inicial:	Veintiún millones ochocientos un mil seiscientos pesos m-cte. $21.801.600.oo
Fecha iniciación:	15 de junio de 2007
Interventora:	Dirección de Servicio al Ciudadano
Estado Actual:	vigente

Se expide a solicitud del contratista a los seis días del mes de febrero de 2008.

Cordialmente,

CARMEN TORRES GONZÁLEZ

Doris M.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría
PLANEACIÓN

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

HACE CONSTAR

Que revisados nuestros archivos y demás documentos que reposan en esta Dirección, se establece que, **AGUSTÍN ESCOBAR OSPINA, C.C.16.590.073 de Cali,** celebró con la Secretaría Distrital de Planeación NIT.899.999.061-9, el siguiente Contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 194 DE 2007

Objeto:	Apoyar a la Dirección del Servicio al Ciudadano de la SDP en la aplicación de la norma urbana y la elaboración de conceptos den casos particulares solicitados por los ciudadanos de las localidades de SUBA y BARRIOS UNIDOS en el marco de las normas vigentes sobre esta materia
Plazo Ejecución:	Nueve (09) meses
Valor inicial:	Veintiún millones ochocientos un mil seiscientos pesos m-cte. $21.801.600.oo
Fecha iniciación:	15 de junio de 2007
Interventora:	Dirección de Servicio al Ciudadano
Estado Actual:	vigente

Se expide a solicitud del contratista a los seis días del mes de febrero de 2008.

Cordialmente,

CARMEN TORRES GONZÁLEZ

Doris M.

Powered by CamScanner

República De Colombia

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

GRUPO ARCHIVO CORRESPONDENCIA DUPLICACIONES

Argeco 1836

C E R T I F I C A :

Revisada la Hoja de Vida de **AGUSTIN ESCOBAR OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.590.073 de Cali, laboró en el Liquidado Instituto de Construcciones Escolares "ICCE" y a este Ministerio así:

Por Resolución No.2379 del 16 de octubre 1979 (ICCE), se nombra como Auxiliar Administrativo 5120-11 en la Sección de Contabilidad, División de Tesorería Sub-dirección Administrativa y Financiera del ICCE. Posesión el 22 de octubre de 1979.

Por Resolución No.218 del 4 de febrero de 1987 (ICCE), se promueve del cargo de Auxiliar Administrativo 5120-11 de la Sección de Contabilidad, División de Tesorería, Subdirección Administrativa y Financiera del ICCE, al cargo de Profesional Universitario 3020-04 de la Sección de Arquitectura, División de Proyectos Subdirección de Construcciones ICCE. Posesión el 25 de febrero de 1987.

Por Resolución No.1244 del 13 de julio de 1987 (ICCE), se concede licencia no remunerada por el término de treinta (30) días, a partir del 1o. de agosto de 1987, en su carácter de Profesional Universitario 3020-04, en la Sección de Arquitectura, División de Proyectos, Subdirección de Construcciones Escolares ICCE, señalando como fecha de reintegro el 31 de agosto de 1987.

Por Resolución No1501 del 26 de agosto de 1987 (ICCE), se prorroga por el término de treinta (30) días, contados a partir del 31 de agosto de 1987 la licencia no remunerada en su carácter de Profesional Universitario 3020-04 de la Sección de Arquitectura, División de Proyectos, Subdirección de Construcciones del ICCE, señalando el 30 de septiembre de 1987 como fecha de reintegro.

Por Resolución No.1520 del 10 de octubre de 1989 (ICCE), se comisiona como Profesional Universitario 3020-04 de la Sección de Arquitectura del ICCE, para que a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 1989 o hasta la fecha de reubicación para que presten sus servicios en el Plan de Universalización de la Educación Básica Primaria en el Ministerio de Educación.

Continuación certificación de AGUSTIN ESCOBAR OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.590.073 de Cali.

Por Resolución No.1580 del 24 de octubre de 1989 (ICCE), en el cargo de Profesional Universitario 3020-04 de la Sección de Arquitectura Subdirección de Construcciones se encarga de las funciones de Profesional Universitario 3020-06 de la Sección de Investigación Oficina Planeación, Dirección General. Posesión del 24 de octubre de 1989.

Por Resolución No.21233 del 27 de diciembre de 1989 (Ministerio), se incorpora como Profesional Universitario 3020-08 de la Dirección General de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación. Posesión el 29 de diciembre de 1989.

Por Resolución No.2307 del 28 de abril de 1993, se incorpora en la División de Diseño y Evaluación de la Calidad de los Medios Físicos como Profesional Especializado 3010-10. Posesión el 29 de abril de 1993.

Por Resolución No.8355 del 15 de noviembre 1994, se reconoce el derecho a la indemnización por supresión del cargo en la Planta Central como Profesional Especializado 3010-10 de la División de la Calidad de los Medios Físicos.

Según notificación de la Jefatura de Personal con fecha del 30 de noviembre de 1994 y firma del Jefe de Personal (E) Gustavo Herrera Pérez se le informa que a partir de la fecha ha quedado retirado del servicio.

Se expide a solicitud del interesado para efectos personales.

Sin sellos de acuerdo a la Resolución No. 2400 de abril 11 de 1994, emanada del Despacho del Ministro de Educación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ROBERTO ALFONSO HOYOS ROZO
Jefe División Administrativa
y Financiera

GUSTAVO A. HERRERA PEREZ
Jefe (E) División de Personal

Proyectó: A. Escobar O.

ERC/Belarmina Q